



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS (DGI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4293-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-280-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Martin Gustavo Rivas Ruiz**, director general; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Isamar del Socorro Cubillo Blanco**, jefa de la Oficina de Contrataciones; **Aracely Mercedes Zamora Castillo**, jefa de la Oficina de Planificación y Seguimiento de Contrataciones /directora de la División de Adquisiciones (a.i.); **Enrique José Bermúdez Silva**, asesor legal; **Roger David Deshon Meza**, director de la División de Informática y Sistemas; **Nataly Esperancita Sánchez Román**, jefa de la Oficina de Mantenimiento; **Julio César Ortiz Martínez**, jefe de la Unidad de Especies Fiscales y **Marvin Ramón González**, administrador de Rentas de Chontales/exdirector de la División de Recursos Humanos (a.i.), todos de la Dirección General de Ingresos (DGI). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que la revisión se hizo al setenta y un por ciento (71%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas, compuesto de quince (15) procesos de contratación, de un total de veintiún (21), de los cuales cinco (5) corresponden a Licitación Pública, seis (6) Licitaciones Selectivas, cuatro (4) Contratación Simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 75/100 (C\$69,050,265.75)**, y los resultados de la auditoría concluye con **1) Conclusión con Reserva**; La Dirección General de Ingresos (DGI) cumplió en todos los aspectos significativos en los procesos de contratación ya señalados con los criterios establecidos en las leyes, normas y regulaciones aplicables; salvo por los hallazgos de auditoría consistente en: Procesos de contratación con omisiones a requisitos y formalidades establecidos en la Ley No. 737, *Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y regulaciones aplicables*. **2) Se determinó un hallazgo de control interno** consistente en: *Expedientes de contrataciones administrativas remitidos a la Contraloría General de la República de manera tardía*; y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de auditoría, se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-01-280-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martin Gustavo Rivas Ruiz**, director general; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Isamar del Socorro Cubillo Blanco**, jefa de la Oficina de Contrataciones; **Aracely Mercedes Zamora Castillo**, jefa de la Oficina de Planificación y Seguimiento de Contrataciones/directora de la División de Adquisiciones (a.i.); **Enrique José Bermúdez Silva**, asesor legal; **Roger David Deshon Meza**, director de la División de Informática y Sistemas; **Nataly Esperancita Sánchez Román**, jefa de la Oficina de Mantenimiento; **Julio César Ortiz Martínez**, jefe de la Unidad de Especies Fiscales y **Marvin Ramón González**, administrador de Rentas de Chontales/exdirector de la División de Recursos Humanos (a.i.), todos de la Dirección General de Ingresos (DGI).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA